

*Consejo Académico  
Reunión N° 512  
4 de octubre de 2018*

*Consejo Superior.  
Reunión N°368  
15 de octubre de 2018*

## **REGLAMENTO DE BENEFICIOS POR MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS DESCUENTOS PREGRADO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente Reglamento establece los procedimientos y condiciones que rigen los siguientes beneficios socioeconómicos dirigidos a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Metropolitana:

- a. Matrícula de Honor
- b. Matrícula de Desempeño
- c. Matrícula Diferencial Familiar (hermanos / padres e hijos)

**Artículo 2:** Se entiende por **Matrícula de Honor** la exoneración otorgada aquellos aspirantes que hayan obtenido un desempeño destacado en la Prueba Diagnóstica de Ubicación o en el Curso de Preparación para los Estudios Superiores, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 3:** Se entiende por **Matrícula de Desempeño** la exoneración otorgada a los estudiantes de pregrado que durante dos períodos regulares consecutivos hayan obtenido un Índice Académico Acumulado entre 17,50 y 20 puntos.

**Artículo 4:** Se entiende por **Descuento Diferencial Familiar por Hermanos** la exoneración otorgada a la familia que tiene entre dos y cuatro hijos cursando estudios simultáneamente estudios de pregrado en la institución.

**Artículo 5:** Se entiende por **Descuento Diferencial Familiar Padres e Hijos** la exoneración otorgada a los padres e hijos que se encuentran cursando estudios de pregrado simultáneamente en la institución.

**Artículo 6:** La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE) es la instancia administrativa responsable de gestionar la activación y desactivación beneficios mencionados en el artículo 1 de este Reglamento.

**Artículo 7:** La Coordinación de Admisiones de la Dirección de Control de Estudios de la Universidad Metropolitana es la responsable de notificar a la DASE y a aquellos aspirantes que hayan obtenido la Matrícula de Honor, según lo establece el presente Reglamento en su artículo 8.

## **CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO**

**Artículo 8:** Se otorgará el beneficio de Matrícula de Honor según los siguientes criterios:

- a. Se otorga 100% de exoneración a aquellos aspirantes que obtengan entre 90 y 100 respuestas correctas en la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) o un promedio que oscile entre 18 y 20 puntos en el Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES).
- b. Se otorga 50% de exoneración a aquellos aspirantes que obtengan entre 85 y 89 respuestas correctas en la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) o un promedio de 17 puntos en el Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES).
- c. Se otorga 30% de exoneración a aquellos aspirantes que obtengan entre 80 y 84 respuestas correctas en la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) o 16 puntos de promedio en el Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES).
- d. Se otorga 20% de exoneración a aquellos aspirantes que obtengan de 75 a 79 respuestas correctas en la Prueba Diagnóstica de Ubicación (PDU) o 15 puntos de promedio en el Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES).

**Artículo 9:** El beneficio se activa por primera vez solo en los períodos académicos regulares.

**Artículo 10:** El aspirante que califique como beneficiario de la Matrícula de Honor le será notificado por la Coordinación de Admisiones de la Dirección de Registro y Control de Estudios. El aspirante beneficiado deberá verificar en la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE) y antes del proceso de inscripción de su primer período, la activación del beneficio correspondiente.

**Artículo 11:** El estudiante que no se inscriba de manera inmediata a la obtención del beneficio de Matrícula de Honor, tendrá hasta un lapso de 2 años para realizar su inscripción y activar su beneficio.

**Artículo 12:** El estudiante que cumpla lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento y desee activar el beneficio de **Matrícula de Desempeño**, deberá solicitarlo formalmente a la Dirección de Desarrollo Económico Estudiantil (DASE)

y llenar la planilla correspondiente antes del proceso de inscripción del trimestre respectivo. Este beneficio se activa para los períodos académicos regulares e intensivos.

**Artículo 13:** El beneficio **Descuento Diferencial Familiar por Hermanos** se aplicará al hermano de mayor antigüedad en la Universidad, según la siguiente escala:

- a. 2 hermanos: el de mayor antigüedad disfruta 10% de descuento en la matrícula.
- b. 3 hermanos: el de mayor antigüedad disfruta 15%, el segundo 10% de descuento de la matrícula.
- c. 4 hermanos: el de mayor antigüedad disfruta 20%, el segundo de mayor antigüedad 15% y el tercero de mayor antigüedad 10% de descuento de la matrícula.
- d. El último de los hermanos que ingresa a la Universidad cancelará el 100% de la matrícula.

**Artículo 14:** El beneficio solo es aplicable en los períodos regulares.

**Artículo 15:** El beneficio **Descuento Diferencial Familiar Padres e Hijos** se aplicará a los padres e hijos, disfrutando cada familiar de 10% de descuento en la matrícula inscrita.

**Artículo 16:** El beneficio solo es aplicable en los períodos regulares.

**Artículo 17:** Para otorgar el beneficio **Descuento Diferencial Familiar por Hermanos** se deben consignar en la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE), antes del período de inscripción, los siguientes recaudos:

- a. Copia de la partida de nacimiento (con vista de la original) de los estudiantes hermanos inscritos en la Universidad.
- b. Copia de la cédula de identidad de los estudiantes hermanos inscritos en la Universidad.

**Artículo 18:** Para otorgar el beneficio **Descuento Diferencial Familiar Padres e Hijos** se deben consignar en la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE), antes del período de inscripción, los siguientes recaudos:

- a. Copia de la partida de nacimiento (con vista de la original) de los estudiantes inscritos en la Universidad.
- b. Copia de la cédula de identidad de los estudiantes inscritos en la Universidad.

## **CAPÍTULO II DEL MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO**

**Artículo 19:** Se establece la escala de mantenimiento del beneficio de **Matrícula de Honor** en los siguientes términos:

- a. Los estudiantes con un porcentaje de exoneración de 100% deben tener un IAA igual o mayor a 17,50.
- b. Los estudiantes con un porcentaje de exoneración de 50% deben tener un IAA igual o mayor a 16,50 y menor a 17,50 puntos.
- c. Los estudiantes con un porcentaje de exoneración de 30% deben tener un IAA igual o mayor a 15,50 y menor a 16,50 puntos.
- d. Los estudiantes con un porcentaje de exoneración de 20% deben tener un IAA igual o mayor a 14,50 y menor a 15,50 puntos.
- e. En caso de obtener un IAA inferior al establecido para su exoneración, pasará al nivel establecido para el IAA que haya obtenido, hasta alcanzar el último nivel de 20%.
- f. En caso de obtener un Índice Académico Acumulado inferior a 14,50 se rescinde el beneficio de la Matrícula de Honor.
- g. El estudiante beneficiario deberá inscribir un mínimo de 12 créditos en período regular o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios.
- h. Se permitirá el retiro de una asignatura en período regular siempre y cuando mantenga un mínimo de 12 créditos inscritos. Durante el período intensivo no se permite el retiro de asignaturas.
- i. El estudiante debe aprobar todas las asignaturas inscritas y no ser objeto de sanción disciplinaria.

**Artículo 20:** Para mantener el beneficio de **Matrícula de Desempeño**, el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Mantener un IAA igual o mayor a 17,50.
- b. Inscribir un mínimo de 12 créditos o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios.
- c. Se permitirá el retiro de una asignatura en período regular siempre y cuando mantenga un mínimo de 12 créditos inscritos. Durante el período intensivo no se permite el retiro de asignaturas.
- d. El estudiante debe aprobar todas las asignaturas inscritas y no ser objeto de sanción disciplinaria.
- e. En caso de bajar el índice académico requerido, el estudiante perderá el beneficio. Sin embargo, podrá solicitarlo nuevamente una vez que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Reglamento.

**Artículo 21:** Para mantener el beneficio **Descuento Diferencial Familiar por Hermanos** los beneficiados deben tener una condición de estudiantes activos de la Universidad.

**Artículo 22:** Para mantener el beneficio **Descuento Diferencial Familiar Padres e Hijos** los beneficiados deben tener una condición de estudiantes activos de la Universidad.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 23:** Las dudas sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, a solicitud del Decanato de Estudiantes.